

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003063202000660

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

1º) En armonía con lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 82 de estatuto adjetivo, complementará los hechos de la demanda en el sentido de indicar, de forma detallada, como obtuvo el acreedor demandante el pagaré electrónico y la cantidad de ejemplares.

Lo anterior, dado que un pagaré desmaterializado solamente puede ser custodiado por una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, evento que no está acreditado en el asunto, por lo que deberá la actora allegar la certificación de custodia del mismo.

2º) En cumplimiento al numeral 2º de la norma antes invocada, indicará el domicilio del demandado.

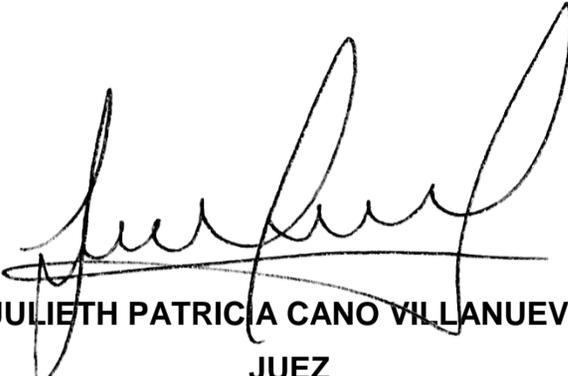
3º) En obediencia al inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, informará la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la ejecutada y allegará las evidencias correspondientes.

4º) Acreditará la abogada que la dirección electrónica indicada en el poder otorgado, coincide con la que aparece en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Decreto 806 de 2020).

5º) Informará la dirección electrónica y física del representante legal de la sociedad demandante.

6º) Subsancará la indebida acumulación de pretensión, conforme al artículo 88 del C.G. del P., dado que este despacho no es competente para conocer de acciones para el cobro de honorarios (núm.. 6, art. 2 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social).

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 11 de septiembre de 2020

No. de Estado 25

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria